



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA**

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto de 2017, el Dictamen N° 021-2017-MPH-SR/CPDS de fecha 17 de agosto de 2017 sobre la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, el Artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en especial el numeral 49.1 señala que: "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades";

Que, el Artículo VII: Relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local, Segundo Párrafo, del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que: Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad";

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Artículo 6°, cuarto párrafo, señala: "La municipalidad provincial podrá celebrar convenios de colaboración interinstitucional con el Jurado Nacional de Elecciones, JNE, para que el proceso cuente con la participación de fiscalizadores designados por dicho organismo electoral", disposición legal que es coherente con el hecho que el Jurado Nacional de Elecciones es el organismo electoral que tiene la función de fiscalizar la legalidad de los procesos electorales y el velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral, de conformidad con el Artículo 178°, inciso y 3 de la Constitución Política del Estado;

Que, los Convenios de Cooperación Interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, mediante Oficio N° 661-2017-DNFPE/JNE de fecha 14 de julio de 2017, el Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones comunica al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre las elecciones de autoridades ediles de los Centros Poblados de su jurisdicción, acto que convoca al Alcalde Provincial y comunica al Jurado Nacional de Elecciones, por lo que es necesaria la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial correspondiente y este organismo electoral;

Que, mediante Opinión Legal N° 226-2017-MPH/16 de fecha 11 de agosto de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis jurídico y dentro del contexto normativo (Ley Orgánica de Municipalidades y Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones) se colige que la Municipalidad Provincial de Huamanga puede suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados con el Jurado Nacional de Elecciones, para el cumplimiento de sus fines;

Que, de la revisión de la propuesta del Convenio que obra en autos se advierte que este tiene como objetivo establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre el JNE y la Municipalidad, para que el primero brinde a la segunda, asesoría jurídica electoral, así como la fiscalización del proceso electoral durante la realización del proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados que correspondan a la jurisdicción de la Municipalidad;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano DICTAMINA PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INTERINSTITUCIONAL PARA LA ASESORÍA Y FISCALIZACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, PREVIAMENTE SE SUBSANEN LAS OBSERVACIONES ESTABLECIDAS EN LA OPINIÓN LEGAL;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la Regidora Zonia Araujo Oré, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 021-2017-MPH-SR/CPDS de fecha 17 de agosto de 2017 sobre la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Huamanga

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ASESORÍA Y FISCALIZACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Sub Gerencia de Participación Vecinal y Ciudadanía, el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Sub Gerencia de Participación Vecinal y Ciudadanía y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celma Cornejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE